

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2020 – 00377 00**

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Amplíense los hechos de la demanda en cuanto a las circunstancias de tiempo y modo en que la demandante empezó a poseer el bien inmueble objeto de la presente acción.
- 2.- Indíquense los actos de posesión ejecutados por la parte actora respecto del citado bien, entre ellos las mejoras efectuadas a los mismos.
- 3.- Indíquese la fecha en la que se inició la posesión alegada.
- 4.- Indíquese en el poder aportado al plenario la dirección de correo electrónico del apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta que la misma debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
**JUEZA**

ASO

---

<sup>1</sup> Estado electrónico número 80 del 27 de noviembre de 2020